



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

16 de mayo de 2008

Núm. 15

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000034	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la aplicación del artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para disolver las corporaciones locales gobernadas por Acción Nacionalista Vasca	3
162/000035	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la situación de la población inmigrante indocumentada con orden de expulsión que no se puede ejecutar.....	4
162/000036	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre subvención al transporte marítimo	5
162/000037	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre accesibilidad en los trenes y demás transportes públicos	6
162/000038	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre estudio de las consecuencias negativas para las trabajadoras y trabajadores con jornada laboral en turno nocturno o a turnos rotativos y sus medidas compensatorias.....	7
162/000039	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el cierre de los centros de detención ilegales de Estados Unidos, y en especial el de la Bahía de Guantánamo.....	9
162/000040	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, de medidas para avanzar en la aconfesionalidad del Estado	10
162/000041	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, para la cesión de instalaciones militares no utilizadas o infrautilizadas a las poblaciones donde están situadas	11

	<u>Páginas</u>
162/000042 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la prohibición de las bombas de racimo	12
162/000043 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la devolución de ayudas públicas en caso de deslocalización	13
162/000045 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la legislación, ordenación, concesión y explotación de recursos y aprovechamientos hidráulicos	14
162/000046 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la prohibición de la fabricación y comercialización de cualquier producto derivado de las focas	15
162/000047 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el sector platanero	16
162/000048 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de compatibilidad de los permisos de maternidad y paternidad y de baja por enfermedad y el ejercicio de las funciones públicas representativas de los cargos electos.....	18
162/000049 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre solicitud del cese del Fiscal General del Estado	18

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000034

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña Rosa Díez González de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la aplicación del artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para su debate en Pleno para que el Gobierno disuelva las corporaciones locales gobernadas por Acción Nacionalista Vasca.

Exposición de motivos

El Gobierno de la Nación tiene el derecho y el deber de utilizar todas las herramientas jurídicas que el vigente ordenamiento jurídico pone a su disposición para combatir desde todas las perspectivas legales la lacra injustificable que supone el terrorismo para España. La tibieza, el oportunismo político y las actuaciones de cara a la galería no son instrumentos adecuados cuando están en juego la vida de los ciudadanos y los principios democráticos.

A los efectos de avanzar desde el Estado de Derecho, consagrado en el artículo 1.1 de nuestra Constitución, para lograr que el terrorismo desaparezca definitivamente de la vida de los españoles, el artículo 6 de la

Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, modificó el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, quedando redactado de la siguiente forma:

«1. El Consejo de Ministros, a iniciativa propia y con conocimiento del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente o a solicitud de éste y, en todo caso, previo acuerdo favorable del Senado, podrá proceder, mediante Real Decreto, a la disolución de los órganos de las corporaciones locales en el supuesto de gestión gravemente dañosa para los intereses generales que suponga incumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

2. Se considerarán, en todo caso, decisiones gravemente dañosas para los intereses generales en los términos previstos en el apartado anterior, los acuerdos o actuaciones de los órganos de las corporaciones locales que den cobertura o apoyo, expreso o tácito, de forma reiterada y grave, al terrorismo o a quienes participen en su ejecución, lo enaltezcan o justifiquen, y los que menosprecien o humillen a las víctimas o a sus familiares.

3. Acordada la disolución, será de aplicación la legislación electoral general, cuando proceda, en relación a la convocatoria de elecciones parciales y, en todo caso, la normativa reguladora de la provisional administración ordinaria de la corporación.»

A los efectos de solventar de una vez el lamentable espectáculo que durante estas semanas se está viviendo en el Ayuntamiento de Mondragón y en los Ayuntamientos gobernados por Acción Nacionalista Vasca (ANV) que mantienen una actitud inaceptable en cualquier Estado de Derecho democrático, se insta al Consejo de Ministros a aplicar el mencionado artículo 61 de la Ley 7/1985, para disolver los Ayuntamientos gobernados por ANV. Este artículo ya se aplicó en el 2006 por el Gobierno para el caso de los escándalos ocurridos en el Ayuntamiento de Marbella donde el interés general estaba siendo gravemente dañado por la gestión de dicha corporación local.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto (Unión, Progreso y Democracia) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en el más breve plazo posible un Real Decreto, según los términos previstos en el artículo 61.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para disolver las corporaciones locales gobernadas por

Acción Nacionalista Vasca (ANV) que según determina el artículo 61.2 de la citada Ley con sus acuerdos o actuaciones “den cobertura o apoyo, expreso o tácito, de forma reiterada y grave, al terrorismo o a quienes participen en su ejecución, lo enaltezcan o justifiquen, y los que menosprecien o humillen a las víctimas o a sus familiares”. Una vez acordada la disolución, aplíquese el artículo 61.3 de la mentada Ley 7/1985.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2008.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000035

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la situación de la población inmigrante indocumentada con orden de expulsión que no se puede ejecutar, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Según el informe elaborado por el Centro de Defensa y Estudio de los Derechos Humanos (CEDEHU), en junio de 2006, uno de los aspectos más injustos y dolorosos de la actual Legislación de Extranjería es la situación de las personas inmigrantes que tienen un orden de expulsión que no puede ser ejecutada, por lo que se ven abocadas a la irregularidad administrativa permanente sin que puedan ser repatriadas, así como a la marginalidad, con las consecuencias que esto conlleva.

La vigente legislación en materia de Extranjería, no sólo se caracteriza por la dureza y control policial del fenómeno de la Inmigración y las escasas vías para la regularización permanente, sino porque el efecto combinado de sus normas ha venido a producir una categoría jurídica, no contemplada y no conceptuada, de inmigrantes «sin papeles». No se trata de «apátridas», puesto que las personas que tienen reconocida tal condición jurídica de apátrida pueden gozar de derechos similares a un residente regular. Lo peculiar de estos inmigrantes «sin papeles» radica en que ni pueden ser regularizados, ni pueden ser repatriados o expulsados. De ahí que se les venga denominando como «inexpulsables».

Los motivos que impiden su expulsión son:

- a) Carecer de documentación de identidad que acredite su procedencia.
- b) La falta de un acuerdo bilateral de repatriación entre España y su país de origen, o bien que éste no les reconozca como nacionales o no los admita.
- c) La falta de fondos públicos destinados a repatriaciones.
- d) Encontrarse ilocalizables.

Según datos facilitados por el Gobierno en el mes de Octubre de 2005, a través de Preguntas Parlamentarias, desde el 1-Enero-2001 hasta el 31-Mayo-2005, el número de expulsiones que no han podido llevarse a efecto han sido 122.238.

Dado que la expulsión lleva consigo la prohibición de entrada por un periodo de entre 3 y 10 años y que la prescripción de la sanción de expulsión es de entre 2 y 5 años, que no empieza a contar hasta que haya transcurrido el periodo de prohibición de entrada, la mayoría de estas personas, salvo quienes se hayan podido regularizar, estarían en la situación descrita, con un orden de expulsión que no se puede ejecutar.

Las personas cuyas órdenes de expulsión no se ejecutan quedan abocadas a la irregularidad administrativa, lo que les lleva a la marginación, trabajar en la economía sumergida, la dependencia de los servicios sociales (nunca suficientes), la indigencia o la realización de actividades prohibidas, el deterioro psicológico, etc.

Durante un tiempo sobreviven en las redes públicas y privadas de asistencia social destinadas a las personas sin hogar. Una vez agotados los plazos de estancia se ven abocadas a vivir en la calle y en la marginación. No entienden porqué se necesitan tantos papeles para trabajar y residir. Esporádicamente conseguirán trabajos precarios y estarán sometidos a todo tipo de abusos por su indefensión jurídica.

Mantener en la marginalidad o en la esfera de la beneficencia a tan elevado y creciente número de seres humanos, constituye una torpeza política de incalculables consecuencias. Un gobierno que discrimina y maltrata por ley está promoviendo la xenofobia y el racismo, situación que degrada y envilece a la sociedad en su conjunto. La percepción que sobre la sociedad de llegada tiene la población migrada, que se ve desprovista de derechos, arrastrada a la marginación en medio de la opulencia y maltratada de forma sistemática, sólo puede contribuir a crear dificultades para la convivencia y la integración en una sociedad irremediabilmente abocada a la multiculturalidad.

Los crecientes esfuerzos de la Administración para proceder a la devolución o expulsión a terceros países no pueden razonablemente dar los resultados que pretenden. Sólo van a conseguir que aumenten los riesgos, que se incrementen el número de muertes y el sufrimiento. El mensaje a los países de origen es claro y contundente, «que no vengan», lo que legitima a los gobiernos y fuerzas de seguridad de estos países a utilizar cualquier medio para que se cumplan los acuerdos; se promueve por tanto la violación de los derechos humanos: persecución, represión, encarcelamiento, etc.; en definitiva se han delegado las funciones de internamiento y expulsión.

Todo ello nos lleva a decir que la situación de la población inmigrante indocumentada con orden de expulsión que no se puede ejecutar exige una urgente modificación legislativa y administrativa que dé una

salida razonable y respetuosa con los Derechos Humanos para estas personas.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para:

Dar una urgente e inmediata solución a la creciente problemática de personas con orden de expulsión que no se ejecuta en la línea de:

- 1) Anular las órdenes de expulsión no ejecutables.
- 2) No imponer la sanción de expulsión para las personas que entran de forma irregular o devienen en irregulares máxime cuando dicha sanción no sea ejecutable.
- 3) Modificar de los artículos 34 de la Ley y 107 del Reglamento para permitir que quienes estén sin documentos de identidad puedan obtener su inscripción y, por tanto, su reconocimiento como ciudadano.
- 4) Procedimiento de regularización permanente para quienes se encuentren en esta coyuntura, mediante la concesión del Permiso de Residencia y Trabajo por cinco años directamente y después el Permiso de Residencia Permanente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000036

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre subvención al transporte marítimo.

Ha transcurrido más de un siglo desde que el primer cargamento de tomates canarios partiera de estas islas rumbo a Europa. Desde entonces el viejo continente ha sido el principal mercado receptor de este producto, que a día de hoy continúa siendo uno de los pilares de la agricultura canaria. En la actualidad se destinan a su cultivo unas 1.800 hectáreas y se exportan 170.000 TM, lo que representa el 24,7 % del valor total de la producción agrícola del archipiélago.

El sector tomatero canario está integrado por 40 empresas productoras-exportadoras y 900 agricultores. El tomate genera alrededor de doce mil puestos de trabajo directos, a los que hay que sumar otros quince mil empleos indirectos en sectores como el transporte, la industria química, papel y cartón, construcciones de invernaderos, personal portuario, etc. En líneas generales podemos afirmar que en torno a 27.000 empleos canarios dependen directa o indirectamente de este sector.

Sin embargo, la lejanía pasa factura. El largo camino hasta el punto de venta encarece sobremanera la comercialización del tomate isleño. Al contrario de lo que sucede con el tomate peninsular, que una vez empaquetado tarda unas 24 horas en llegar a su punto de venta en Europa, al canario le espera un largo periplo hasta llegar al consumidor. En un largo proceso que puede durar una semana y que tiene su punto de partida en el almacén de empaquetado, desde donde la carga es trasladada al puerto y espera en cámaras frigoríficas la llegada del barco que la transportará en una travesía de 96 horas. Una vez en el muelle de destino la mercancía será colocada de nuevo en cámaras frigoríficas para ser posteriormente transportada en camión hasta el punto de venta.

Aún teniendo en cuenta que el único apoyo económico directo que recibe el sector exportador de tomates es precisamente la subvención al transporte ésta resulta insuficiente. De ahí la importancia de reivindicar que dicha ayuda sea equivalente al costo total de llevar la mercancía desde el puerto canario a puerto peninsular más cercano (Cádiz) compensando el alto costo que supone para los canarios situar sus productos en el continente europeo.

Desde hace varios años el sector exportador de productos hortofrutícolas vienen planteando al Ministerio de Fomento la necesidad de modificar el RD 199/2000 que regula la subvención al transporte y en lo que se refiere al tráfico Canarias-Países Europeos, a fin de que la subvención al transporte marítimo haga realidad el principio de continuidad territorial con la Península, hecho que figura en el texto de la exposición de motivos de los RD que han regulado esta ayuda y que deriva de la propia Constitución y de la Ley del REF de Canarias.

La reivindicación del sector se basa en que por solidaridad y justicia hay que situar el producto canario de exportación en el mismo punto de partida que el producto peninsular de forma que puedan coincidir en plena competencia en los mercados europeos de destino y esto sólo es posible si se adopta la medida propuesta: que la subvención sea el equivalente al costo total del transporte, desde el puerto canario al puerto peninsular de Cádiz. Esta ayuda permitirá reducir de forma real y por primera vez, el nivel de costo del transporte marítimo que se realiza con los productos hortofrutícolas desde Canarias, bien por medio de trailer frigorífico vía marítima y terrestre hasta los mercados

europesos, especialmente Róterdam (Holanda) y Southampton (Inglaterra), con los barcos que transportan más del 90% del total de la exportación que realizan las empresas que están asociados en esta Federación.

Por ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la modificación del RD 199/2000 que regula la subvención del transporte en el sentido de que la subvención sea equivalente al costo total del transporte entre Canarias y territorio peninsular, agilizando también los mecanismos para percibir dicha subvención.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2008.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Diputado.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000037

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del Diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre accesibilidad en los trenes y demás transporte público, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Parlamento español aprobó en el año 2007 la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

El propósito de la misma es «promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente» (Artículo 1), siendo uno de los principios generales para llegar a tal propósito el de la accesibilidad (Artículo 3).

Para cumplir con estos objetivos, los Estados «se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad» (Artículo 4.1.), y en este sentido se incluye «tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discrimina-

ción contra las personas con discapacidad» (Artículo 4.1.b.)

Finalmente, de manera más concreta, se establece que los Estados «adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones» (Artículo 9.1.).

El Estado español aprobó en 1982 la Ley de Integración Social de los Minusválidos que establecía que en 10 años todos los transportes públicos debían ser accesibles. Ante el flagrante incumplimiento y para cubrir nuevas demandas y necesidades de las personas con discapacidad se aprueba en 2003 la Ley de Igualdad de Oportunidades que establece un nuevo plazo para garantizar la plena accesibilidad a los transportes públicos, según unos parámetros que debían publicarse en dos años —plazo nuevamente incumplido—.

En lugar de la publicación de estos parámetros, el gobierno español, RENFE y ADIF publicaron en 2007 una publicitada «Guía de Servicios Ferroviarios para viajeros con discapacidad que tengan dificultades en su desplazamiento», en la cual se establecen toda una serie de obstáculos burocráticos para las personas con discapacidad. Entre ellas, la solicitud del billete con al menos 48 horas de antelación y mediante un teléfono de tarificación especial o la solicitud en el Centro de Atención al Cliente de la Estación —que a menudo implica hacer una cola que supone más pérdida de tiempo— para aquellas personas que deseen acompañar hasta el tren a las personas con discapacidad en los que tienen control de acceso. Asimismo —y pese a que en la citada guía no se exprese con claridad este punto—, en la práctica, personas con discapacidad ven negada la posibilidad de acceder a los trenes que no están habilitados en términos de accesibilidad o en las estaciones que no están adaptadas para ello.

Más allá de los incumplimientos de la propia legislación española respecto a accesibilidad a los transportes públicos y de la no realización de los mandatos parlamentarios que se han realizado al gobierno español, la práctica cotidiana de RENFE y ADIF ha supuesto un retroceso en derechos para las personas con movilidad reducida desde la adopción de las medidas explicitadas en la guía referida y que ponen en cuestión no sólo la buena voluntad, sino incluso la literalidad de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al gobierno español a:

1. Realizar las gestiones oportunas para garantizar que las directivas o el personal de RENFE y ADIF no

imposibiliten el acceso al andén o al tren de ninguna persona con discapacidad —más allá de las causas generales para todas las personas—. En este sentido, se establecerán los mecanismos que permitan sancionar a las personas responsables de estos impedimentos y la rápida y eficaz reparación de las personas afectadas.

2. Realizar las gestiones oportunas para garantizar que las directivas o el personal de los transportes públicos del Estado no imposibiliten el derecho a ellos que tiene cualquier persona con discapacidad —más allá de las causas generales para todas las personas—. En este sentido, se establecerán los mecanismos que permitan sancionar a las personas responsables de estos impedimentos y la rápida y eficaz reparación de las personas afectadas

3. Priorizar, en las partidas asignadas a accesibilidad en los transportes públicos de los Presupuestos Generales del Estado referidas a RENFE, las estaciones que tengan cerca algún centro donde asistan cotidianamente personas con discapacidad, donde se realicen eventos para ellas o sean centros públicos administrativos de referencia, las que tengan como cliente habitual alguna persona con discapacidad, las que sean intercambiadores y las que tengan mayor número de pasajeros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2008.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000038

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre estudio de las consecuencias negativas para las trabajadoras y trabajadores con jornada laboral en turno nocturno o a turnos rotativos y sus medidas compensatorias.

Acuerdo:

Considerando, en relación con el apartado 1, que su aprobación no implicará en ningún caso la vinculación para la Cámara de la tramitación que deba seguirse en relación con el informe a que se alude en el mismo, considerando asimismo que solicita el debate de la ini-

ciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, al Grupo Parlamentario proponente y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del Diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre estudio de las consecuencias negativas para las trabajadoras y trabajadores con jornada laboral en nocturno o a turnos rotativos y sus medidas compensatorias para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Según datos de estudios, del propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las personas que trabajan por turnos, demuestran una menor satisfacción con el horario y con el trabajo en general. Así, diversos estudios realizados en este sentido, muestran que las personas que trabajan en turnos rotativos conciben su trabajo como más estresante que las del turno de día, o que su trabajo es fatigante física y mentalmente. Además está demostrado que genera un incremento del gasto médico, absentismo y accidentes laborales y desmotivación por el trabajo.

De hecho, el trabajo por los turnos rotativos obliga a las personas a modificar su ciclo vital normal, forzando unos nuevos biorritmos que reajusten las funciones corporales. Estas alteraciones, y las derivadas de ellas, crean toda una serie de consecuencias negativas para la salud.

En este sentido, en Japón, los varones que trabajan en turnos que exigen reajustes en el reloj interno del cuerpo tienen 3,5% más posibilidades de desarrollar cáncer de próstata y 2,8% más de problemas cardiovasculares —incluido infartos—. Por otro lado, dicho estudio señala que las personas expuestas a una luz fuerte en medio de la noche aumentan el riesgo de insomnio y el cáncer de pecho.

Los ritmos del sueño con los cambios de turnos se ven alterados, creando a menudo insomnio. Este insomnio perjudica la recuperación física de las personas, ya

que ésta se produce en la segunda parte del sueño, provocando una fatiga, que se puede convertir a largo plazo en fatiga crónica. La fatiga crónica produce consecuencias negativas de tipo nervioso (dolor de cabeza, irritabilidad, depresión, temblor de manos...), enfermedades digestivas (náuseas, falta de apetito, gastritis...) y del aparato circulatorio. Asimismo, el insomnio provoca un mayor riesgo de accidente de circulación en las personas que se desplazan en vehículos al trabajo.

Por otro lado, se muestran también trastornos en la alimentación de las personas que trabajan a turnos, que generan a su vez otras consecuencias negativas para la salud de estas personas. Según el informe «Trabajo nocturno y trabajo a turnos: alimentación», realizado por la especialista en Medicina de Empresa, Silvia Nogareda Cuixart, «las consecuencias de los ciclos circadianos digestivos vienen agravadas por el hecho de que los trabajadores/as suelen comer a disgusto y con poco apetito por no poder hacer la comida principal con la familia; a veces se saltan alguna comida (...) Desde el punto de vista nutricional, los alimentos están mal repartidos a lo largo de la comida y suelen ser de alto contenido calórico con abuso de la ingesta de grasas; en el trabajo nocturno suele haber un aumento del consumo de café, tabaco y excitantes para combatir el sueño». Por todo ello, la autora concluye que hay toda una serie de alteraciones que pueden producirse en este tipo de trabajo, y entre las que destacan con mayor frecuencia: «dispepsia, gastritis, colitis, pirosis (ardor de estómago), digestiones pesadas, flatulencia, úlcera de estómago, aumento de peso/obesidad por modificaciones cualitativas de los alimentos (más grasas, bocadillos, alcohol...) y cuantitativas (exceso de lípidos y falta de glúcidos/hidratos de carbono) cuando el ritmo metabólico es más bajo.»

Por otro lado, respecto a los turnos nocturnos, es necesario señalar que algunos parámetros biológicos (secreción endocrina, tensión arterial, secreciones digestivas y urinarias, frecuencia cardíaca...) funcionan más lentamente por la noche, de manera que el trabajo normal requiere un mayor esfuerzo al realizarse en un horario que el cuerpo regula para el descanso, generando en este caso la jornada laboral mayor fatiga y estrés.

En otro orden de cosas, el trabajo por turnos modifica y dificulta el desarrollo personal, tanto a nivel familiar como social. A nivel social, se recorta la posibilidad de desarrollo personal, no pudiendo coincidir con familiares y amistades, no pudiendo asistir a cursos de formación o actividades de ocio, de manera que las actividades de tiempo de ocio pasan a desarrollarse de manera individual, con todas las consecuencias psicológicas que dicho aislamiento social e imposibilidad de desarrollo personal genera.

A nivel familiar, se produce tanto la modificación de la relación normal como pareja, padre o madre, etc, donde se llega a no poder compartir ni los horarios de las comidas, ni las actividades de la descendencia, la atención a las personas mayores... De hecho, se produ-

ce aquello que algún autor como Florenzano define como «estrés familiar» y cuyas características son: incapacidad de los miembros para ejercer los roles y tareas usuales, incapacidad para tomar decisiones y resolver problemas, incapacidad para cuidar a los demás en la forma habitual y cambio de foco de la supervivencia familiar a la supervivencia individual. Todos estos efectos negativos todavía se ven más amplificadas cuando la pareja trabaja en turnos diferentes.

Así, por todo lo referido anteriormente, se produce una reducción de la capacidad inmunológica, e incluso, un envejecimiento prematuro, que no sólo incide en la calidad de vida, sino también en la propia esperanza de vida. Asimismo, se produce también una mayor incidencia del estrés en las personas que se ven obligadas a trabajar en turnos rotativos. Un estrés que no sólo tiene repercusiones en las trabajadoras y trabajadores (entre otras, el estrés es el culpable de entre un 20-40% de las disfunciones eréctiles), sino en la propia economía. En Europa, donde se calcula que un 28% de los trabajadores se considera estresado por su empleo, el 50-60% de los días no trabajados es por causa del estrés, produciendo unos perjuicios estimados en unos 20.000 millones de euros al año.

Es por todo lo expuesto anteriormente que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al gobierno español a:

1. Crear, en el plazo de tres meses, una Comisión de estudio sobre las consecuencias que tiene la jornada laboral en turno nocturno y por turnos rotativos para la vida de los trabajadores y trabajadoras, así como las medidas a adoptar para reducir sus consecuencias negativas y para compensarlas. La Comisión de estudio estará compuesta por 4 representantes del gobierno y por representantes de la sociedad civil (organizaciones sindicales, expertos sanitarios y psicológicos...) elegidos por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, a razón de dos miembros por Grupo Parlamentario. La Comisión de estudio elaborará, en un plazo no superior a 9 meses, un informe donde se analicen transversalmente las consecuencias para los trabajadores y trabajadoras (salud física y psicológica, conciliación vida laboral-familiar, tiempo de ocio...), y que contenga unas conclusiones sobre las medidas a adoptar para la reducción de los efectos negativos para la calidad de vida de las personas afectadas, así como medidas compensatorias. El informe, que será presentado en comparecencia ante la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, dará lugar a las propuestas de resolución pertinentes por cada Grupo Parlamentario. Asimismo, en dicha sesión, más allá de la comparecencia de un portavoz de la Comisión que presente el estudio, se efectuarán las

comparencias de los miembros de dicha Comisión que los Grupos Parlamentarios estimen oportunas.

2. Realizar, en el plazo de tres meses desde la aprobación del informe y/o propuestas de resolución, las modificaciones legales oportunas para adaptar la legislación vigente a las medidas aprobadas por el Congreso de los Diputados en virtud del informe, incluyendo su reflejo económico en el próximo ejercicio presupuestario, en su caso.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2008.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000039

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del Diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el cierre de los centros de detención ilegales de Estados Unidos, y en especial el de la Bahía de Guantánamo para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

— Vistas las resoluciones del Parlamento Europeo sobre el derecho de los detenidos en Guantánamo a un proceso justo y, en particular, su Resolución de 7 de febrero de 2002 sobre la situación de los prisioneros de la Bahía de Guantánamo, en que pide a las Naciones Unidas clarificar el estatus jurídico de los prisioneros de Afganistán, y su Recomendación al Consejo de 10 de marzo de 2004 sobre el derecho de los detenidos en Guantánamo a un juicio justo,

— Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 28 de abril de 2005 sobre la situación de los derechos humanos en el mundo en 2004, en que pide a todos los Estados que no procedan a detenciones secretas y que mantengan un registro de todos los detenidos, así como que permitan a todas las personas privadas de libertad el acceso rápido a la asistencia letrada y, en caso necesario, a personal médico. Asimismo, reafirma que para luchar contra el terrorismo los gobiernos deben respetar el Estado de Derecho y atenerse a sus compromisos en virtud de los derechos humanos internacionales,

— Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 18 de enero de 2006 sobre Afganistán, en que pide a los Estados Unidos que cierren todas las «prisiones oscuras» secretas en el país,

— Vista la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984,

— Vistas las orientaciones de la Unión Europea en materia de lucha contra la tortura y la pena de muerte, así como las orientaciones sobre el diálogo con terceros países en materia de derechos humanos, adoptadas en 2001,

— Vista la Ley sobre la autorización de la defensa, firmada por el Presidente Bush el 30 de diciembre de 2005, en la que se incluyen tanto la enmienda McCain, por la que se prohíbe el uso de la tortura, como la enmienda Graham-Levin, que establece, de conformidad con la interpretación («declaración firmada») de la Casa Blanca, que los extranjeros detenidos en Guantánamo no tienen derecho a que sus casos de habeas corpus sean tratados por los tribunales civiles de los Estados Unidos,

— Visto el nuevo reglamento del ejército de los Estados Unidos 190-55, que entró en vigor el 17 de febrero de 2006, que permite que los prisioneros condenados a muerte por tribunales militares puedan ser ejecutados en todos los centros de detención, incluido el de la Bahía de Guantánamo,

— Visto el informe elaborado por cinco expertos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el centro de detención de la Bahía de Guantánamo, que acusa a EEUU de denegar el derecho de los detenidos a tener un juicio, reclama que inicie de forma expeditiva un procesamiento judicial o que los ponga en libertad de inmediato, y reclama su cierre en una demanda respaldada por su Secretario General,

— Visto el llamamiento efectuado por la Canciller alemana en favor del cierre del centro de detención de la Bahía de Guantánamo,

— Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 16 de febrero de 2006 sobre Guantánamo, donde se solicita que los Estados Unidos «proceda al cierre del centro de detención de la Bahía de Guantánamo e Insiste en que todos los prisioneros deben recibir un trato conforme a la legislación humanitaria internacional y ser Juzgados en el plazo más breve posible tras una vista justa y pública a cargo de un tribunal competente, independiente e imparcial.»

Se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al gobierno español a:

1. Pedir al Gobierno de los Estados Unidos que proceda al cierre del centro de detención de la Bahía de Guantánamo y al resto de centro de detención ilegales e insistir en que todos los prisioneros deben recibir un trato conforme a la legislación humanitaria internacional y ser juzgados en el plazo más breve posible tras

una vista justa y pública a cargo de un tribunal competente, independiente e imparcial;

2. Condenar todas las formas de tortura y de malos tratos y reiterar la necesidad de respetar el Derecho internacional;

3. Reiterar que la lucha contra el terrorismo sólo puede llevarse a cabo con éxito si se respetan plenamente los derechos humanos y civiles;

4. Solicitar a la Unión Europea, a las Naciones Unidas y a todos aquellos organismos internacionales que se estimen oportunos que identifiquen los centros de detención ilegales que tiene los Estados Unidos y tomen medidas efectivas para su cierre;

5. Transmitir la presente Resolución a las instancias internacionales oportunas, y en particular, al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2008.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000040

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley de medidas para avanzar en la aconfesionalidad del Estado.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, al Grupo Parlamentario proponente y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del Diputado Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley de medidas para avanzar en la aconfesionalidad del Estado, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El artículo 16.3 de la Constitución Española afirma que «Ninguna confesión tendrá carácter estatal». Ese mismo artículo especifica que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y que en virtud de ello se «mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones». No obstante, estas relaciones no están suficientemente acotadas respecto a la acción de los poderes públicos y se dan casos en que se pone en entredicho la aconfesionalidad del Estado (sin ir más lejos el protocolo de promesa o juramento del cargo de los Ministros se hace delante de una Biblia y un crucifijo). Es pues necesario garantizar el cumplimiento de la aconfesionalidad del Estado, acotando y complementando la legislación vigente.

En este sentido, la presente iniciativa pretende acotar el significado de cooperación con las religiones para que esta fórmula no sea tan ambigua como para permitir por parte de las instituciones y servicios públicos del Estado una promoción de ellas, porque ésta lesiona los derechos de las personas con concepciones religiosas diferentes, laicas o ateas. Desde este punto de vista, las instituciones públicas o sus miembros cuando actúen como tal no pueden realizar o participar en ritos religiosos ni hacer apología mediante símbolos o declaraciones.

Por otro lado, el Estado no puede establecer ningún tipo de discriminación positiva en la legislación ni permitir actividades o difusión de signo religioso desde su esfera pública. El Estado debe dejar esta responsabilidad en manos de las diferentes organizaciones religiosas, sin menoscabar por ello que en virtud de la cooperación que establece la Constitución Española se colabore con éstas —como con otras organizaciones de diferente signo— en el ámbito de su actividad, siempre que no comprometa la laicidad del Estado.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Garantizar la neutralidad religiosa de las instituciones y servicios públicos del Estado, evitando en su

actividad la promoción de cualquier creencia o acción religiosa mediante símbolos, documentos o cualquier otro medio.

2. Revisar, en el marco de la presente legislatura, los acuerdos suscritos por el Estado con las diferentes confesiones para plantear nuevas vías que se ajusten estrictamente a la fórmula constitucional de cooperación con las confesiones, pero garantizando que las instituciones y servicios públicos no promocionan como tales y mediante ningún medio a ninguna confesión o acción religiosa.

3. Realizar las modificaciones legales oportunas para eliminar del ordenamiento jurídico todo tipo de discriminación positiva por motivos religiosos o cualquier reconocimiento de la promoción por parte de las instituciones y servicios públicos de cualquier confesión o acción religiosa mediante cualquier medio.

4. Crear una Comisión para estudiar las medidas anteriores, establecer mecanismos que aseguren su cumplimiento y, en su caso, proponer nuevas medidas para cumplir con la aconfesionalidad del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2008.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000041

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley para la cesión de instalaciones militares no utilizadas o infrautilizadas a las poblaciones donde están situadas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que en el apartado 3 se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, al Grupo Parlamentario proponente y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del Diputado Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la cesión de instalaciones militares no utilizadas o infrautilizadas a las poblaciones donde están situadas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Consejo de Ministros dio luz verde en enero de 2005 a la primera fase de la «Operación Campamento», nombre con el que se conoce una actuación urbanística de enajenación de nueve millones de metros cuadrados de suelo público propiedad del Ministerio de Defensa en la ciudad de Madrid que pretende cumplir con el compromiso del gobierno español de facilitar el acceso de la ciudadanía a la vivienda mediante la enajenación de suelo público. En este sentido, el proyecto contempla en estos terrenos 7.000 viviendas protegidas, 1.100 de las cuales destinadas a alquiler y a jóvenes, así como zonas verdes, equipamientos o servicios públicos.

El compromiso del gobierno español de enajenación de suelo público para facilitar el acceso de la ciudadanía a la vivienda no puede restringirse sólo a la ciudad de Madrid. Ante esta consideración y ante las demandas de Ayuntamientos de otras zonas del Estado para la cesión o enajenación de espacios de titularidad estatal infrautilizados o en total desuso, sería necesario recopilar y estudiar dichas demandas para ver qué actuaciones en persecución de una finalidad social se pueden realizar en dichos espacios.

Es por ello que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al gobierno español a:

1. Abrir un periodo de seis meses en que los Ayuntamientos puedan demandar al Ministerio de Defensa la enajenación o cesión de espacios (suelo o edificios) de su titularidad infrautilizados o en desuso con el objetivo de realizar proyectos con finalidades sociales para poblaciones necesitadas de ellas.

2. Hacer efectiva la enajenación o cesión de aquellos espacios de titularidad del Ministerio de Defensa infrautilizados o en desuso a los Municipios que lo soliciten, siempre que el Ministerio de Defensa no acredite en el periodo de un mes, a partir de la fecha de finalización del periodo de seis meses de los Ayuntamientos para solicitarlo, un proyecto de uso para aquel espacio.

3. Realizar las modificaciones legales o administrativas oportunas para establecer los canales adecuados con el fin de que los Ayuntamientos puedan solicitar directamente la cesión o enajenación de espacios del Ministerio de Defensa que estén en un futuro infrautilizados o en desuso, garantizando el espíritu de los dos puntos anteriores.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2008.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000042

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del Diputado Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la prohibición de las bombas racimo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Coalition on Cluster Munition es una coalición internacional contra las bombas de racimo que incluye a prestigiosas y conocidas organizaciones internacionales como Amnistía Internacional o Human Rights Watch. Esta organización, que ha trabajado y documentado zonas de conflicto donde se han utilizado armas de racimo, ha atendido a víctimas y desarrollado tareas de prevención, está realizando una campaña de sensibilización sobre los efectos de este tipo de armas y reclama la adopción de una ley internacional para su regulación. En este mismo sentido, Greenpeace ha realizado una campaña y ha hecho público el informe «Bombas de racimo. La lluvia de acero. Razones para la prohibición», de donde se ha extraído la información para la realización de la presente Proposición No de Ley.

Una bomba de racimo es aquella que en su interior contiene docenas de submuniciones que son expulsadas en su trayectoria cayendo sobre una amplia superficie. Estas submuniciones deberían estallar al chocar contra el suelo, pero entre el 5% y el 30% de ellas no lo hacen.

Un informe de Handicap Internacional ha demostrado documentalmente la muerte de más de 11.000 civi-

les por las bombas de racimo, aunque se cree que la cifra total se aproximaría a los 100.000.

Sólo en Laos han muerto más de 12.000 personas desde el final de la guerra. Y todavía, más de 30 años después de la finalización del conflicto en qué se utilizaron, mueren una media de 2 ó 3 personas al mes por culpa de las submuniciones que no explotaron y otras 6 ó 7 resultan heridas, la mitad de la cuales son menores.

Asimismo, la ONU ha estimado que después del ataque de EEUU sobre Afganistán de 2001 y 2002, 40.000 municiones de las 250.000 aproximadamente que se lanzaron, no estallaron.

Una interpretación estricta del Convenio de Ginebra y del Derecho Internacional Humanitario no debería permitir su uso, ya que viola el principio de distinción entre civiles y militares y el de proporcionalidad de los medios empleados respecto a las finalidades a conseguir.

La problemática que generan las municiones que no explotan es sumamente grave y costosa. Por un lado, inutiliza grandes extensiones de tierra, tanto para el cultivo (en zonas necesitadas por una pobreza agravada por el conflicto armado) como para la reconstrucción de infraestructuras como carreteras, hospitales o escuelas.

Por otro lado, se requiere el reconocimiento de los terrenos afectados para marcar y señalar los explosivos que se retirarán o detonarán posteriormente, educar a las poblaciones cercanas a estos terrenos para evitar ser víctimas y ayudar a las víctimas tanto en la atención médica y la rehabilitación como en su reintegración social y laboral.

El proceso de limpieza en el caso de las bombas de racimo es especialmente complicado porque la gran sensibilidad de los mecanismos de detonación —que pueden estallar por un simple cambio de temperatura— comporta que no se puedan utilizar radios para avisar de la localización ni detectores electromagnéticos. Por lo tanto, se aconseja no eliminarlas ni desactivarlas, sino destruirlas una a una, y desde una distancia de unos cien metros para evitar el efecto devastador que provoca, que es tal que impide que la limpieza se pueda hacer con artefactos mecánicos (pueden quedar dañados o incluso destruidos).

El Estado español produce y dispone de armas de racimo, y aunque asegura que se están adoptando medidas para incluir mejoras en ellas, no ha señalado cuáles son estas ni que exigencias se requerirán.

En esta línea, no ha ratificado el Protocolo Adicional V de «Convención sobre prohibiciones o restricciones sobre el uso de armas convencionales que pueden ser excesivamente dañinas o puede tener efectos indiscriminados» (CCW), en el cual se establecen responsabilidades sobre la limpieza, la retirada y destrucción de los residuos explosivos tras la guerra, a la vez que se realizan recomendaciones respecto a la mejora de la

fiabilidad y se insta a la educación en la prevención de las poblaciones afectadas.

Si bien es cierto que los países productores están realizando mejoras como la introducción de mecanismos de autodestrucción o de autoneutralización en caso de que las municiones no exploten al impactar contra el suelo, todavía no se han logrado tasas de error menores al 2'5% y ello en condiciones de laboratorio que pueden ser alteradas sobre el terreno por circunstancias como la climatología, el tipo de suelo, etc.

Es por ello que el Parlamento Europeo aprobó en octubre de 2004 una resolución reclamando una moratoria sobre el uso, almacenamiento, producción y transferencia de bombas racimo. Diversos países han realizado avances en este sentido. De esta manera, Noruega encabeza un proceso dirigido a conseguir un Tratado para la prohibición de la utilización de las bombas de racimo. El Estado español ha mostrado su apoyo a este proceso y debería predicar con el ejemplo.

Es por ello que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados condena el uso de las bombas de racimo e insta al gobierno español a:

1. Prohibir la producción, almacenamiento y uso de bombas de racimo en territorio español.
2. Prohibir la transferencia o ventas de bombas de racimo al exterior.
3. Destruir o desmantelar los arsenales de bombas de racimo en poder del Ejército español.
4. Apoyar, en todas las instancias internacionales oportunas, la adopción de un tratado internacional para la prohibición de las bombas de racimo. En este sentido, el Estado español se sumará a los esfuerzos realizados por otros países y liderados por Noruega, de modo que España ratifique un tratado a favor de la eliminación total de estas armas, sin excepción.
5. Velar por garantizar que las tropas de la Unión Europea nunca utilizarán bombas de racimo en el marco de las operaciones militares en las que intervenga, en consonancia con la resolución del Parlamento Europeo.
6. Instar a los países de todas aquellas instituciones con quien el Estado español comparta una finalidad militar a la prohibición de la producción y el almacenamiento de bombas de racimo en sus respectivos territorios, así como a prohibir su uso, y especialmente en aquellas operaciones militares colectivas o conjuntas.
7. No apoyar las operaciones militares de las instituciones internacionales de las que el Estado español forma parte si está prevista la utilización de bombas de racimo.
8. Ratificar el Protocolo V de «Convención sobre prohibiciones o restricciones sobre el uso de armas con-

vencionales que pueden ser excesivamente dañinas o pueden tener efectos indiscriminados» (CCW).

9. Comprometer, en los próximos Presupuestos Generales del Estado, una partida correspondiente al Ministerio de Defensa, equivalente al 1% de su presupuesto, para la limpieza, prevención y sensibilización de las bombas de racimo y sus submuniciones, así como para la atención a las víctimas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2008.—**Joan Rido i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000043

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre la devolución de ayudas públicas en caso de deslocalización.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que en el apartado 1 se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, al Grupo Parlamentario proponente y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del Diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente

Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la devolución de ayudas públicas en caso de deslocalización, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En el contexto de una economía neoliberal globalizadora, las empresas transnacionales y multinacionales, trasladan su producción a países donde las garantías y derechos sociales, laborales y medioambientales son especialmente limitados y/o reprimidos. Esta deslocalización, argumentada por la «reducción de costos» de producción, supone la drástica reducción o la total eliminación de las plantillas de trabajadoras y trabajadores locales.

Ante la amenaza de trasladar su producción a otros países, aumentando el paro, el gobierno estatal y los gobiernos autonómicos conceden diferentes medidas ventajosas para las empresas, y particularmente subvenciones, con el fin de retener la producción y mantener la ocupación. No obstante, a menudo estas medidas y subvenciones sólo consiguen su finalidad temporalmente, y después de recibir —e incluso exigir— cantidades ingentes de dinero público para quedarse, dichas empresas acaban marchándose a otros países donde la producción es más barata.

Los poderes públicos deben tomar las medidas adecuadas para garantizar que las inversiones que realiza y las subvenciones que otorga se ajusten a la finalidad pretendida, exigiendo la devolución de éstas en caso de que no sea así.

Por otro lado, ante una eventual deslocalización, o ante cualquier expediente de regulación, las empresas deberían obligatoriamente establecer un plan de recolocación de sus trabajadores y trabajadoras. Asimismo, sería necesario extender este derecho a los despidos individuales, a la vez que se pueden estudiar las fórmulas para que en caso de necesidad de despido y consiguiendo exitosamente vías de recolocación, no se incrementen los costes de indemnización.

Es por todo ello que se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al gobierno español a:

1. Realizar las modificaciones legales oportunas con la finalidad de que las ayudas públicas o subvenciones concedidas a las empresas en relación a la investigación, la creación o el desarrollo de sus proyectos empresariales, sean devueltas en caso de que éstas decidan trasladar la producción a otro país.

2. Instaurar los planes de recolocación como una medida necesaria ante cualquier expediente de regulación.

3. Extender el ofrecimiento de planes personalizados de recolocación a los despidos individuales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 mayo de 2008.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000045

A La Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto (UPyD), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la legislación, ordenación, concesión y explotación de recursos y aprovechamientos hidráulicos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Título VIII de la Constitución «De la Organización Territorial del Estado» se abre con un Capítulo primero donde se contemplan los «principios generales». De entre ellos brillan con luz propia el principio de solidaridad que recoge el artículo 138.1 en los siguientes términos: «El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad» y el principio de igualdad de derechos y deberes del artículo 139.1: «Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado». Ambos principios son fiel reflejo del artículo 1.1 de nuestra Norma Fundamental en el que se consagra como valor superior del ordenamiento jurídico la igualdad. A mayor abundamiento, para cerrar la regulación que sobre la materia aparece en nuestra Norma Jurídica Superior, el artículo 149.1.1.^a es muy claro al señalar que es competencia exclusiva del Estado, en un Estado social y democrático de Derecho no podría ser de otra forma, «la regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos».

Sin embargo, y pesar de la claridad con que la Constitución regula el principio de igualdad y solidaridad en lo que afecta a la organización territorial del Estado, o en lo que comúnmente se llama la España de las Autonomías, en estos últimos años estamos asistiendo a unas manifiestas y palpables disfuncionalidades del Estado de las Autonomías que están produciendo tensiones innecesarias y nada deseables entre diferentes Comunidades Autónomas en materias, como la que ahora nos ocupa: la regulación, ordenación y explotación de los recursos y aprovechamientos hidráulicos.

En el momento presente se constata una denominada batalla por el agua que afecta, por citar sólo algunos ejemplos ilustrativos, a La Región de Murcia con Cata-

luña por la compra del agua a los regantes del Ebro de la Comunidad de Aragón. La Comunidad de Castilla-La Mancha recurre la venta de agua del Tajo que los agricultores de la Comunidad de Madrid han realizado a los de La Región de Murcia, por apuntar sólo algunos casos concretos de la realidad irracional que hoy se está viviendo en nuestro Estado de las Autonomías. Es constatable un evidente conflicto por el bien escaso agua en el que el Estado debe adoptar alguna medida ante el mercadeo o compra-venta de los derechos de unos recursos hídricos que son claramente recursos esenciales.

No se puede ni se debe parchear continuamente ante una realidad que desde hace años se ve venir, las medidas provisionales fruto de la improvisación y tener que recurrir a instrumentos jurídicos como los decretos-leyes, que son normativa excepcional para materias sobrevenidas y difícilmente previsibles, no es el camino a seguir para una problemática tan seria e importante como el agua potable que precisan los españoles.

Por todo ello y tratando de abordar el problema en su raíz y no de una forma puntual y provisional, se propone que sea el Estado el que legisle, ordene, conceda y explote los recursos hídricos de toda España, para que sea el Estado el que, según contempla el artículo 9.2 de la Constitución promueva las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remueva los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. El agua es un recurso esencial que no puede quedar al arbitrio parcial y unilateral de las Comunidades Autónomas y mucho menos politizar una cuestión que simplemente es un recurso esencial que debe asumir el Estado según el artículo 128.2 de nuestra Constitución, pues es el Estado el único que puede hacer valer el interés general, la igualdad y la solidaridad de todos los españoles ante una cuestión tan delicada como la presente, que precisa, ante todo de eficacia y solidaridad frente a la problemática de un bien tan escaso y necesario como el agua potable de los españoles.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Mixto (Unión, Progreso y Democracia) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en el más breve plazo posible un proyecto de ley orgánica que contemple lo siguiente:

1. Que ante la batalla del agua existente hoy entre las diversas Comunidades Autónomas y para superar las gravísimas disfuncionalidades que el actual marco de competencias sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos está generando, sea el Gobierno el que asuma con exclusividad dichas competencias, pues es el Estado el único capaz de velar por el interés general, la solidaridad y la imprescindible y necesaria igualdad

entre todos los españoles en un recurso esencial tan necesario como el agua potable de los españoles.

2. Todo ello en virtud del artículo 138.1 de la Constitución que dice expresamente que corresponde al Estado garantizar la realización, no cualquiera, sino efectiva, del principio de solidaridad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2008.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000046

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la prohibición de la fabricación y comercialización de cualquier producto derivado de las focas, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La cacería comercial de focas constituye una matanza de crías de focas indefensas. Si bien es cierto que las focas arpa «de pelo blanco» recién nacidas son protegidas de la cacería, apenas comienzan a botar los pelitos blancos —lo cual inicia desde los 12 días de nacidos— los cazadores pueden cazar de manera legal a estas crías. De hecho, el 97% de las focas matadas por medio de la cacería comercial de focas durante los últimos 3 años tenía menos de 3 meses de vida y la mayoría tenía menos de un mes. En el momento de la matanza, muchas de esas crías ni siquiera habían probado su primera comida sólida ni habían nadado por primera vez. Los cazadores de focas prefieren matar las crías porque su piel está en condición «óptima» y se paga a mayor precio.

La caza comercial de focas es una caza que favorece, en primer lugar, a la potente industria de la moda, no a la de la alimentación. Las focas son despellejadas para esa industria, y el resto del cuerpo normalmente se abandona para que muera y se pudra sobre el hielo. La cantidad de carne que se comercializa es mínima. Lo cierto es que mueren por la moda humana europea y asiática. Diseñadores europeos como Prada y Versace usan piel de foca en sus colecciones.

Los científicos coinciden en que los niveles actuales de matanza no son sostenibles. Durante los últimos 10 años, entre un tercio y la mitad de todas las crías han sido matadas por cazadores comerciales. Dado que las focas no alcanzan la edad para reproducirse hasta los 6 años, apenas se comienzan a sentir los impactos de estos altos niveles de su matanza. Si no se toman ya

medidas para salvar la población de focas, puede que cuando se decida intervenir sea demasiado tarde.

En enero 2007, Bélgica se convirtió en el primer país de la Unión Europea en imponer una veda nacional al comercio de todos los productos derivados de foca.

En septiembre 2006, el Parlamento Europeo pidió que cesara el comercio de productos de foca. Un total de 425 (de 732) MPEs firmaron una Declaración por Escrito, lo cual marcó un récord para el mayor número de firmas en cualquier Declaración por Escrito. La resolución pide a la Comisión Europea producir una propuesta de legislación para una veda de focas. En octubre 2006, el Parlamento Europeo aprobó otra resolución sobre el Plan de Acción de Protección de Animales que pide una prohibición de productos derivados de foca a nivel Unión Europea.

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa pidió en noviembre 2006 a sus Estados Miembros que presentaran vedas nacionales de productos derivados de foca.

En los últimos tres años, Bélgica, Italia, Alemania, Austria, Holanda, Francia, Luxemburgo, Croacia, Irlanda, Eslovenia, México y Panamá o han puesto fin a su comercio de productos derivados de las focas o han anunciado su intención de hacerlo. Así se han unido a los EEUU que tiene prohibido el comercio de productos derivados de las focas desde 1972.

En estos días Loyola Sullivan, embajador para la conservación de la pesca en Canadá está de gira por Europa para defender la caza de 275.000 focas en su país. Pretende convencer a la opinión pública europea de que golpear en la frente a una foca con un hakapik (garrote coronado con una punta de hierro) es un método de sacrificio «humano» y así evitar que la Unión Europea al completo siga los pasos de los países citados anteriormente y prohíba la importación de productos de foca.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que regule de forma inmediata la normativa necesaria para la prohibición de la fabricación y comercialización de cualquier producto derivado de las focas, en consonancia con la resolución aprobada en el Parlamento Europeo y con la regulación en este sentido ya aprobada en algunos países de la Unión Europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 2008.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000047

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante el Pleno la siguiente Proposición no de Ley sobre el sector platanero.

Los importantes cambios acaecidos en el sector platanero desde la plena incorporación de Canarias a la Unión Europea en 1991, y la delicada situación que atraviesa este cultivo, de gran peso en la Renta Agraria regional e importante incidencia espacial y ambiental, son fuente de constante inquietud, no sólo para productores, comercializadoras e instituciones, sino para la sociedad canaria en general, convirtiéndose en tema de reiterado debate.

Gracias al esfuerzo común de instituciones, sector y representantes del Estado ante la Unión Europea, se han logrado aminorar los efectos derivados de haber pasado de un régimen de protección que limitaba el acceso de plátanos de países terceros, al total desarme en materia de contingentes y de aranceles.

El 13 de febrero de 1993 se produjo un hito histórico para el plátano canario al aprobarse por primera vez una Organización Común de Mercados (OCM) mediante el Reglamento (CEE) n.º 404/93 del Consejo, que comenzó a aplicarse el 1 de julio de 1993. Esta OCM incluía en primer lugar un sistema de ayudas a los productores comunitarios de plátano, consistente en un pago variable y sin limitación de ficha financiera producto de la diferencia entre el precio medio del mercado durante el año en cuestión y un ingreso global de referencia, establecido en función a los precios y costes del año 1991.

En segundo lugar, un régimen de importación de plátanos procedentes de países terceros que se articulaba mediante contingentes arancelarios, sujetos a un arancel de 75 euros por tonelada, un contingente anual de 750.000 toneladas con arancel nulo, reservado a las importaciones de países ACP, y un arancel disuasorio fuera de contingente de 680 euros por tonelada. Además, el sistema de reparto de las licencias de importación de los plátanos de los diferentes contingentes, incluía que el 30% de dichas licencias de importación reservadas para los productores y operadores de plátanos comunitarios, lo que se conocía como «partenariado».

Desde sus inicios la OCM del plátano ha sufrido diversas modificaciones a la baja en el régimen de importación, como resultado de dos condenas a la UE en la Organización Mundial del Comercio (OMC). La principal consecuencia de estas modificaciones fue la eliminación del «partenariado», aunque se obtuviera, a modo de compensación, el incremento del ingreso global de referencia del régimen de ayudas en dos etapas,

un 5% en 1998 y un 3% adicional en 1999, lo que supuso un aumento de las ayudas que compensó la pérdida de los ingresos derivados del «partenariado».

A pesar de estas modificaciones de la OCM, continuaron las denuncias de los países latinoamericanos y de Estados Unidos ante la OMC, por lo que la Unión Europea alcanzó en abril de 2001 sendos acuerdos con Estados Unidos y Ecuador por lo que se estableció que, a más tardar, el 1 de enero de 2006 tendría que desaparecer el sistema de contingentes arancelarios para ser sustituido por un sistema exclusivamente arancelario, la llamada tarifa única («tariff only»).

En 2005, tras un difícil proceso de negociación y dos arbitrajes en la OMC, se estableció un arancel de 176 euros por tonelada en el marco del nuevo sistema exclusivamente arancelario y se incluyó un contingente preferencial para los plátanos con origen ACP de 775.000 toneladas anuales con tipo arancelario nulo, poniéndose en marcha este nuevo régimen de importación el 1 de enero de 2006 mediante el Reglamento (CE) n.º 1964/2005 del Consejo, de 29 de noviembre de 2005.

Por otra parte, el régimen de ayudas se ha visto modificado a partir de 1 de enero de 2007 por el Reglamento (CE) n.º 2013/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, sustituyéndose el anterior sistema de ayudas compensatorias variables por unas ayudas incluidas en los POSEI con una ficha financiera fija de 280 millones anuales para el conjunto de la producción comunitaria, de los cuales 141,1 millones corresponden a Canarias.

A partir del 1 de enero de 2008 entran en vigor los Acuerdos de Partenariado Económico (APE) con los países ACP, que incluyen el acceso de los plátanos de este origen a la Unión Europea con arancel nulo y sin limitación de cantidad («duty free-quota free»).

Además, actualmente se conocen las conclusiones definitivas de la nueva denuncia de Ecuador ante la OMC, muy negativas para el plátano canario, que apuntan a una bajada sustancial de arancel de 176 euros por tonelada para los países terceros no ACP («área dólar»). No obstante, este contencioso está pendiente de una apelación de la UE ante el órgano de Apelación de la OMC.

Todo ello pone de manifiesto la pérdida de competitividad del plátano canario como consecuencia del dismantelamiento del régimen comunitario de importación de plátanos de países terceros, tanto del área dólar como ACP y nos sitúa ante un panorama que altera, en profundidad, el frágil marco alcanzado en las negociaciones con las autoridades comunitarias en la revisión de los POSEI, provocando inexorablemente un descenso significativo de los precios y de los volúmenes comercializados, con la consiguiente disminución de los ingresos de los productores.

En el citado contexto internacional y comunitario, claramente negativo para el presente y futuro de nuestras producciones plataneras, una crisis sectorial tendría

nefastas incidencias económicas y sociales para el Archipiélago, ya que, en primer lugar, supondría un duro golpe para el subsector que más renta y sinergias intersectoriales genera en la economía canaria y sin exagerar puede representar el colapso económico de alguna de las islas.

La crisis también tendría efectos contraproducentes desde la óptica del rol paisajístico ambiental y conservacionista del espacio agrario y medio rural que desempeñan las actividades productivas plataneras, así como sobre las estructuras comerciales, eminentemente de tipo asociativo, que generan empleos y rentas sociales relevantes.

Por último, la reducción de importantes sinergias con actividades industriales conexas y con sectores logísticos, en especial el transporte marítimo con Canarias, que sin duda provocaría una subida de los fletes y por tanto de los productos de primera necesidad.

Por ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Habilitar los créditos necesarios para establecer el 1 de enero de 2009 una ayuda al transporte marítimo del plátano del 100% del coste efectivo del mismo, desde el puerto de carga en Canarias hasta el puerto de Cádiz, en el marco del Real Decreto 199/ 2000, de 11 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, o de su posible modificación.

2. Habilitar un fondo adicional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a fin de incrementar la participación de éste en la financiación de la propuesta presentada por ASPROCAN y aprobada por la Comisión Europea y cofinanciada por la Comisión, el MAPA y ASPROCAN, para promocionar el uso del símbolo gráfico, específico de las regiones ultra periféricas, establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006.

3. A la creación de un Fondo Especial de Ayudas a la implementación de Investigación+Desarrollo Tecnológico+Innovación con el objeto de encontrar soluciones tecnológicas que palien la pérdida de competitividad y mejoren sus estructuras de costes respecto a los «handicaps» derivados de la ultraperiferia.

4. Propiciar, a través de la Conferencia de Presidentes de las RUP, una acción coordinada urgente que permita presentar iniciativas conjuntas ante las instituciones de la UE y solicitar a las Autoridades Comunitarias y a la Representación del Estado ante la UE, la apertura urgente de una Ponencia Técnica o Grupo de Trabajo que propicie una revisión, al alza, de las condiciones de apoyo económico a la producción y comer-

cialización platanera de las RUP, al objeto de evitar que las inmediatas decisiones en el panel OMC produzcan una crisis irreversible en el sector platanero de los países productores de la UE.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2008.— **José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000048

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en el Pleno, una Proposición no de Ley de compatibilidad de los permisos de maternidad y paternidad y de baja por enfermedad y el ejercicio de las funciones públicas representativas de los cargos electos.

Antecedentes

El Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2004 y con motivo del debate acumulado de una Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista sobre el ejercicio del derecho de maternidad de los cargos electos y de una Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán por la que se insta una modificación de la actual legislación para que las personas que ostenten cargos electos puedan ser sustituidas en caso de maternidad o paternidad y puedan compaginar la vida política con la familiar, acordó instar al Gobierno a «realizar, en el plazo más breve posible, y en todo caso antes de un año, los estudios y trabajos necesarios para promover una modificación en la legislación actual, con el fin de posibilitar la compatibilidad entre el ejercicio de las funciones públicas representativas y el derecho que tienen madres y padres a disfrutar del período de baja, legalmente establecido con carácter general para los supuestos de maternidad, adopción y acogimiento».

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en la Disposición final séptima que a partir de la entrada en vigor de esta Ley el Gobierno promoverá el acuerdo necesario para iniciar un proceso de modificación de la legislación vigente con el fin de posibilitar los permisos de maternidad y paternidad de las personas que ostenten un cargo electo.

En el Parlament de Catalunya, en virtud de una de las novedades del nuevo Reglamento vigente desde 2006, es posible la delegación de voto solo en caso de baja por maternidad.

Así, el artículo 84 de dicho texto establece en relación a la delegación de voto que las diputadas que con motivo de una baja por maternidad no puedan cumplir el deber de asistir a los debates y a las votaciones del Pleno pueden delegar el voto en otro diputado o diputada y que la delegación de voto debe hacerse mediante un escrito dirigido a la Mesa del Parlamento, en el cual han de constar los nombres de la persona que delega el voto y de la que recibe la delegación, y también los debates y las votaciones donde se ha de ejercer o, si procede, el período de duración de la delegación. La Mesa, al admitir a trámite la solicitud, establece el procedimiento para ejercer el voto delegado.

Por todo ello, transcurridos en exceso los plazos fijados en los acuerdos adoptados en el Congreso en la VIIIa Legislatura y sin que todavía se haya procedido a cumplir el mandato contenido en la Disposición final séptima de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar, en el plazo máximo de seis meses, el mandato contenido en la Disposición final séptima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2008.— **Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000049

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia (UPyD), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre solicitud cese del Fiscal General del Estado para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El artículo 66.2 de nuestra Constitución establece como tarea del Parlamento la de «controlar la acción del Gobierno». Esta función, consustancial a la división de poderes, es la piedra angular de cualquier sistema democrático. Los diputados, como representantes directamente elegidos por el pueblo soberano (artículo 1.2 CE), deben ejercitarla con la máxima diligencia.

El Gobierno, conforme determina el artículo 124.4 CE, elige al Fiscal General del Estado, quien, entre otras funciones, realiza una labor básica y esencial como principal responsable de este instituto de «dependencia jerárquica» (artículo 124.2 CE) para la «defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley», tal y como marca el artículo 124.1 CE.

En estos últimos años, la actividad desempeñada por el actual Fiscal General del Estado no ha estado exenta de intensa polémica, especialmente en relación con una materia tan delicada y trascendental como la persecución del terrorismo, donde se deben utilizar todas las herramientas que nos proporciona el Estado de Derecho. En este sentido, y en conexión con el acceso de determinadas formaciones políticas ligadas a ETA a diversos Ayuntamientos del País Vasco y Navarra en las elecciones municipales del pasado 27 de mayo de 2007, se produjeron unas actuaciones del Fiscal General del Estado de muy dudosa legalidad, con consecuencias realmente nefastas para la vida democrática española, y más concretamente para el derecho a la vida y a la libertad de los ciudadanos españoles, tal y como se está comprobando en estas últimas semanas en diferentes Ayuntamientos gobernados por Acción Nacionalista Vasca (ANV) en el País Vasco y Navarra.

Los hechos contrastados que motivan nuestra solicitud del cese del Fiscal General del Estado por parte del Gobierno se centran en su manifiesta arbitrariedad, totalmente inaceptable, en la admisión y rechazo de determinadas candidaturas, concretamente al Ayuntamiento de Mondragón en las elecciones municipales de 27 de mayo de 2007. Abunda la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que condena la arbitrariedad en la actuación de los poderes públicos, entre otras ver SSTC 71/1982, de 30 de noviembre; 77/1985, de 27 de junio; 34/1995, de 6 de febrero; 50/1995, de 23 de febrero; 225/1998, de 25 de noviembre; 49/1999, de 5 de abril y 91/2000, de 30 de marzo.

Gracias a la siempre diligente vigilancia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que velan por nuestra seguridad y defensa de derechos y libertades (artículos 104.1 CE), el Fiscal General del Estado tuvo, en tiempo y forma, información suficiente sobre determinados candidatos de Eusko Abertzale Ekintza/Acción Nacionalista Vasca (EAE/ANV), como Galparasoro Marcaide, Aramburu Iriarte o Pagaldai Urrutia, por citar sólo algunos ejemplos: todos ellos tenían implicaciones y vinculaciones contrastadas, verificadas y manifiestas, con la ilegalizada Herri Batasuna.

Sin embargo, en una actuación arbitraria e incompetente, y en manifiesto incumplimiento de sus funciones constitucionalizadas en el artículo 124.1 CE, el Fiscal General del Estado, máximo responsable jerárquico del

Ministerio Fiscal, permitió que los candidatos citados, entre otros 18 casos más, se pudieran presentar a las elecciones municipales del pasado 27 de mayo de 2007 mientras que —y de aquí se deriva la denuncia de arbitrariedad y falta de racionalidad y fundamentación en su actuación— impedía que otros candidatos de la Agrupación Arrasateko Abertzale Sozialistak, como Zubizarreta Lasagabaster, Urrizalqui Jáuregui o Trojao-la Berecibar, por citar tan sólo tres ejemplos entre otros 18 casos, no pudieran presentarse como candidatos municipales en las mentadas elecciones teniendo similares vinculaciones con la ilegalizada Herri Batasuna, si no menos en algunos supuestos.

La inaceptable y lamentable consecuencia de esta arbitraria e injustificada actuación del Fiscal General del Estado es conocida por todos, como se deduce de los intentos actuales del Gobierno de la Nación para evitar ahora que los representantes de ANV gobiernen 33 municipios del País Vasco y Navarra. Situación que podía haberse evitado si, tal y como ha quedado demostrado, el Fiscal General del Estado hubiera actuado de acuerdo con la suficiente y contrastada información que tenía para actuar conforme a los criterios jurídico constitucionales, tal y como marca el citado artículo 124 CE, y no conforme a los siempre peligrosos, subjetivos, coyunturales y arbitrarios criterios de oportunidad política.

Pedimos que el Gobierno cese al Fiscal General del Estado, don Cándido Conde Pumpido, por esta actuación arbitraria, no conforme a sus funciones constitucionales, que permitió a unos candidatos presentarse (los de ANV) y a otros no (los de Abertzale Sozialistak) teniendo todos las mismas vinculaciones con la ilegalizada Herri Batasuna, como demuestra la información de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Actuación arbitraria que ha causado, por lo demás, un irreparable daño a la hora de combatir el terrorismo, una lacra de máxima gravedad para España, combate donde la arbitrariedad y el oportunismo político no pueden ni deben caber.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en el más breve plazo posible el cese del Fiscal General del Estado, don Cándido Conde Pumpido, por las gravísimas actuaciones apuntadas en la exposición de motivos, respecto al manifiesto incumplimiento de sus funciones constitucionales reguladas en el artículo 124.1.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2008.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**